



CONVENIO ESPECIFICO
entre
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA- FACULTAD DE MEDICINA-
HOSPITAL DE CLINICAS "DR MANUEL QUINTELA", URUGUAY
y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE- INSTITUTO
DE CIENCIAS DE LA SALUD ,ARGENTINA

La Universidad de la República, Uruguay, en adelante UdelaR, representada por su Rector, Dr. Roberto Markarian, por el Decano de la Facultad de Medicina Dr. Fernando Tomasina, y por la Directora del Hospital de Clínicas Dr. Manuel Quintela Dra. Raquel Ballesté, y la Universidad Nacional Arturo Jauretche, representada por su Rector, Licenciado Ernesto Villanueva, y el Director del Instituto de Ciencias de la Salud Doctor Arnaldo Medina.

CONSIDERANDO

- I. La conveniencia de continuar con el desarrollo de las relaciones de cooperación entre ambas instituciones, plasmada en el Convenio Marco suscrito el 15 diciembre de 2015 entre la Udelar y la Universidad Nacional Arturo Jauretche
- II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de UdelaR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III. Que de acuerdo al Estatuto de la Universidad Nacional Arturo Jauretche, compete a ésta la docencia, la investigación, la extensión, la formación de recursos humanos, el desarrollo tecnológico, la innovación productiva y la promoción de la cultura.
- IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua en disciplinas relacionadas con el área de salud, a través de la Facultad de Medicina- Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" de la Universidad de la República, y el Instituto de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Arturo Jauretche.



ACUERDAN celebrar un convenio específico que se registrá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son establecer un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura , y el intercambio de conocimientos entre ambas Universidades, en el área específica de la salud, así como el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica vinculadas especialmente a las diferentes disciplinas de dicha área de conocimiento.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, el Instituto de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Arturo Jauretche, y el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" de la Universidad de la República, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán ejecutados por ambas universidades, en acuerdo con la regulación interna y con las características curriculares de ambas Instituciones.

CUARTA: Los programas y proyectos acordados se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c) intercambio de información;
- d) estudios e investigaciones educativas;
- e) cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f) publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los programas y proyectos acordados deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desarrollan sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.



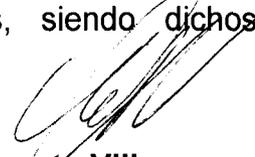
SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

NOVENA: Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán cuatro ejemplares, siendo dichos textos igualmente auténticos.


Dr. Roberto Markarian
Rector
Universidad de la República


Lic. Ernesto Villanueva
Rector
Universidad Nacional
Arturo Jauretche


Dr. Fernando Tomasina
Decano
Facultad de Medicina
Universidad de la República

Dr. Arnaldo Medina
Director Instituto de
Ciencias de la Salud
Universidad Nacional
Arturo Jauretche


Dra. Raquel Ballesté
Directora
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Universidad de la República

Lugar y fecha

Montevideo, 22 de Setiembre de 2016